



PROCESO : SUCESIÓN
CAUSANTE : GONZÁLO PARRADO VARELA
RADICACION : 2018-00065

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio 7 de marzo de 2018. Al Despacho del señor Juez informando que la presente demanda correspondió por reparto. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, trece (13) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 488 y 489 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

DECLARAR ABIERTO y radicado en este Juzgado el Juicio de SUCESIÓN INTESTADA del causante GONZÁLO PARRADO VARELA, quien falleció el 27 de abril de 2017, tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en Villavicencio.

RECONOCER a los señores CLAUDIA JANNETH PARRADO MOLINA, EYDER ANTONIO PARRADO MOLINA, SANDRA MILENA PARRADO MOLINA como herederos y a la señora MARÍA LEONOR MOLINA CIFUENTES como cónyuge sobreviviente del causante GONZÁLO PARRADO VARELA.

CONVOCAR/EMPLAZAR a todas las personas que crean tener derecho a intervenir en el proceso, para que, si fueren herederos, legatarios, cesionarios de éstos, cónyuge, compañero o compañera permanente, o albacea, concurren hasta antes de la ejecutoria de la sentencia aprobatoria de la última partición o adjudicación de bienes, conforme lo dispone el Artículo 108 del Código General del Proceso, en un diario de amplia circulación nacional (El Tiempo, La República o El Espectador) o en una radiodifusora de alta sintonía en la región, especialmente se les cita para que se hagan presentes a la facción de Inventarios y Avalúos de los bienes relictos. Una vez se acredite la publicación del edicto por secretaría realícese la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Igualmente **REGÍSTRESE** el presente auto en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión conforme el párrafo primero del artículo 490 del Código General del Proceso.

OFÍCIESE a la DIAN de conformidad con lo dispuesto en el artículo 844 del Estatuto Tributario en concordancia con el artículo 490 inciso final del Código General del Proceso.



PROCESO : SUCESIÓN
CAUSANTE : GONZÁLO PARRADO VARELA
RADICACION : 2018-00065

Se reconoce personería al abogado GILBERTO ROMERO RUÍZ para que actúe como apoderado judicial de los demandantes conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO

Juez


**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 13 del

27.4 MAR 2018


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria